 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **056** DEL 2025 03 DE JUNIO DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Honorables **CONCEJALES**,

Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

### 1. Objeto

El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto adoptar los lineamientos de la Política Pública de los Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad del municipio de Bucaramanga, quienes durante su vida se han dedicado o se dedican a brindar cuidado y asistencia personas con discapacidad que por su deficiencia física, sensorial, intelectual, múltiple o psicosocial requieren mayor cuidado y asistencia; y dadas las condiciones físicas, de salud mental y las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de quienes se dedican a labores del cuidado requieren el reconocimiento de su labor y las garantías de protección social y un nivel de vida adecuado, en concordancia con el principio de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

### 2. Contexto

#### 2.1. Contexto Internacional

El reconocimiento de los derechos de las personas cuidadoras, asistentes personales y de quienes requieren cuidado se fundamenta en instrumentos internacionales que han sido adoptados y ratificados por Colombia.

En primer lugar, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1991) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) establecen la importancia de garantizar los derechos de las mujeres cuidadoras no remuneradas. Estas disposiciones fueron reforzadas por el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2011), que busca mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del hogar y del cuidado.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

En el plano de las políticas globales, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) destacan, especialmente, el ODS 5 sobre Igualdad de Género y el ODS 10 sobre Reducción de las Desigualdades; estos objetivos evidencian que una de cada seis personas en el mundo ha sido víctima de algún tipo de discriminación, afectando de manera desproporcionada a mujeres y personas con discapacidad.

En respuesta, se hace un llamado a fortalecer el trabajo decente y mejorar las condiciones de vida como pilares esenciales para construir sociedades más justas, equitativas y sostenibles; en Colombia, dichos compromisos fueron ratificados mediante el Decreto 280 de 2015 y se incorporaron en 92 metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) correspondiente a los periodos 2018–2022 y 2022–2026.

En lo que respecta a la protección de grupos específicos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada en Colombia por medio de la Ley 1346 de 2009, consagra el derecho de las personas con discapacidad a recibir los apoyos necesarios para llevar una vida autónoma. De igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada mediante la Ley 12 de 1991, garantiza que los niños y niñas cuenten con cuidados adecuados.

Por su parte, la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por la Ley 2055 de 2020, reconoce el derecho de las personas mayores a recibir asistencia y acompañamiento en condiciones de dignidad.

## 2.1. Contexto Nacional


Todas estas disposiciones respaldan la necesidad de un Sistema Nacional de Cuidado, con el fin de garantizar los derechos de las personas cuidadoras o asistentes personales y de quienes requieren cuidado o asistencia, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y las familias

Cifras del Banco Mundial, permiten afirmar que el índice de dependencia en Colombia (2015) es de 45.6 siendo de 35.4 la dependencia de menores y de 10.2 la de personas adultas mayores. El potencial de apoyo es de 9.8 que ocupó en 2013 el puesto 87 entre 181 países.

Según la Sala situacional de las Personas con discapacidad (PCD) del Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Promoción Social (2018), Colombia no tiene una cifra exacta de las personas con discapacidad ni tampoco, por tanto, de sus cuidadores o asistentes personales. Sin embargo, el Censo del DANE del 2005 captó alrededor de 2.624.898 (6.3%) personas que refirieron tener alguna discapacidad. Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

Algunas cifras de estudios recientes realizados en Colombia, reflejan una asociación entre la dependencia y la situación del cuidador familiar o asistente personal:

-El 29% de los cuidadores son menores de 18 o mayores de 60 y responden por sus familiares enfermos en lugar de recibir el apoyo socialmente esperado.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

-La mayoría de los cuidadores son personas en edad productiva, a quienes posiblemente esta situación les afecta su plan de vida.

-Los cuidadores familiares en el 67% de los casos son menores o de la misma edad de la persona dependiente.

-Más de la mitad (53%) de los cuidadores familiares refieren enfermedades típicamente asociadas al estrés, muchas de ellas de carácter crónico.


Como se menciona en la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social *“La labor desempeñada por los cuidadores tiene efectos positivos en el nivel micro, en el cual se posibilita la mejora en la calidad de vida de la persona beneficiaria del cuidado, tanto como en el nivel macro donde su labor asume una responsabilidad que corresponde al Estado y a las entidades encargadas del bienestar de los ciudadanos, brindando un cuidado que dichas instituciones no están en capacidad de proveer en términos de calidad ni de financiamiento (WHO, 2002). Sin embargo, las tareas del cuidado también tienen efectos negativos tanto micro como macro sociales; a nivel micro, la ausencia de garantías laborales, asistencia económica y cobertura en los programas de protección social para los cuidadores impacta de forma directa sobre la economía de las familias incrementando sus niveles de pobreza, con todo lo que esto implica; a nivel macro, el desaprovechamiento de la mano de obra calificada que se encuentra dedicada a las tareas del cuidado puede llegar a afectar de forma importante a las economías nacionales (WHO, 2002)”*.

En síntesis, hay personas con discapacidad que requieren un mayor cuidado o asistencia y por consiguiente requieren un cuidador o asistente personal que les apoye en la realización de las actividades de la vida diaria indispensables para su vida digna. Este cuidador o asistente personal en la mayoría de los casos, es un familiar que debe estar formado, capacitado, acompañado y fortalecido para desempeñar su rol con éxito. Sin embargo, ni cuidadores ni asistentes personales cuentan con apoyo alguno, como se evidenció, institucionalmente no han sido reconocidos por su labor y por lo tanto ni se les reconocen, ni protegen sus derechos.

## 2.1 Contexto Municipal

De manera específica, en la ciudad de Bucaramanga, según el censo del DANE 2005 en Bucaramanga se identificaron 30.799 personas con discapacidad, lo que representaba el 6.5% de la total de la población de la ciudad. Sin embargo, en cuanto a cuidadores familiares o asistentes personales de personas discapacidad no se registra información. Además, en Bucaramanga, los cuidadores familiares o asistentes personales no están caracterizados como un grupo poblacional. En primera medida porque no se contaba la normatividad que estableciera el registro de caracterización e identificación de los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad. Ni tampoco, a nivel social, existe visibilización alguna hacia el grupo o a las tareas que desempeña. En el Plan de Desarrollo de Bucaramanga no se registran estrategias puntuales para los cuidadores o asistentes personales ni se hace un diagnóstico sobre la realidad de los mismos. Al no ser identificados como grupo poblacional no han sido priorizadas en los programas sociales del municipio.

Los recursos económicos son complicados de conseguir pues la persona que requiere cuidados o asistencia personal la mayoría de veces no puede trabajar o no se le garantizan las condiciones para un empleo y la persona que se dedica al cuidado familiar o asistencia personal tampoco. Por

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

lo que, ni los cuidadores familiares, asistentes personales, ni las personas bajo cuidado o asistencia tienen garantías en términos monetarios.

Según el Diagnóstico realizado en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027:

*“Las personas con discapacidad, familiares y cuidadores, que se acercan a la Secretaría de Desarrollo Social, pertenecen a los estratos 1 y 2, habitan en invasiones, asentamientos humanos y barrios subnormales, en general es población vulnerable, que viene en búsqueda de la asignación de subsidios económicos y mercados. Un alto número de personas solicita ayudas técnicas como sillas de ruedas, caminadores, muletas, entre otros, existiendo en este momento 1.500 solicitudes aproximadamente”.*


En suma, en la *Política Pública PARA EL DISFRUTE DE CIUDAD, DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN BUCARAMANGA 2021-2031*, se afirma que el 70% de las mujeres con discapacidad de Bucaramanga viven en estratos socioeconómicos 1 y 2. Sobre cuidadores familiares no se registra información. En este sentido, se hace determinante dar un primer paso hacia la garantía de los derechos de los cuidadores familiares o asistentes personales en la ciudad.

En el año 2013, se había aprobado en la ciudad el decreto 0283, mediante el cual se adoptaba el Plan Municipal de Discapacidad para la vigencia del 2013-2022. En él, se generaban estrategias, planes y metas para promover la organización y operación de procesos con enfoque diferencial, de carácter social en PRO de la población con discapacidad de Bucaramanga. Allí también se establecían ciertas metas relacionadas con la priorización de los derechos de los cuidadores familiares.

Sin embargo, al no existir una base de datos o un registro que caracterice y localice directamente a los Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad en la ciudad, fue difícil llevar a cabo ese cumplimiento de metas. Por lo tanto, se hace ahora necesario el presente Acuerdo Municipal con el fin de reconocer e implementar mecanismos para identificarlos, caracterizarlos y priorizarlos en los programas establecidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal y en las secretarías e Institutos que tienen competencias con este grupo poblacional.

Dentro del *Diagnóstico de problemáticas de Cuidadoras Familiares*, realizado el 14 de junio de 2024 con la participación de representantes de entidades gubernamentales, organizaciones sociales y la academia, se identificaron múltiples factores de vulnerabilidad que afectan a quienes desempeñan el rol de cuidadoras familiares o asistentes personales de personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga, el diagnóstico evidenció una profunda vulneración de derechos, especialmente por la falta de reconocimiento legal y remuneración económica de la labor del cuidado, lo cual repercute negativamente en la calidad de vida de estas personas. Las cuidadoras enfrentan dificultades para acceder a una vivienda digna, seguridad alimentaria, servicios de salud y transporte. Además, se ven obligadas a asumir múltiples roles dentro del hogar sin recibir el acompañamiento suficiente de la red familiar ni del Estado.

Identificaron que el cuidado recae desproporcionadamente sobre las mujeres, lo cual refuerza estereotipos de género y provoca la invisibilización de su trabajo; este hecho contribuye al aislamiento social, al descuido del bienestar personal y al desarrollo del *Síndrome de la Cuidadora Quemada*, con efectos físicos, emocionales y mentales tanto para ellas como para las personas a su cargo:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:



*Imagen tomada del Diagnóstico de problemáticas de Cuidadoras Familiares: "Árbol de Problemas, que elaboraron y utilizaron como herramienta metodológica participativa para identificar, analizar y jerarquizar las problemáticas que enfrentan las personas cuidadoras familiares o asistentes personales de personas con discapacidad en Bucaramanga.*

Adicionalmente, constataron un desconocimiento generalizado por parte de las entidades estatales y de las propias cuidadoras sobre el funcionamiento del sistema de cuidado, lo cual limita el acceso a apoyos institucionales, ocasionando que la falta de programas, proyectos y políticas públicas específicas agrava esta situación y perpetúa la desprotección estructural del rol de cuidado. Este diagnóstico fue elaborado por la Ps. Mg. Leidy Johanna Plata Osma y las estudiantes de Trabajo Social de séptimo semestre de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO: Yiribeth Jaimes Avendaño, Henly Sofía Murillo Silva y Paula Andrea Rocha Rodríguez, en articulación con la Asociación de Cuidadores Familiares de Santander, la Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Discapacidad y Personas Mayores de la Gobernación de Santander, con el acompañamiento de la Fundación Como Flechas y la Red Santandereana de Personas con Discapacidad.

Finalmente, en la elaboración del presente Proyecto de Acuerdo, se llevó a cabo Mesas Técnicas con Cuidadores Familiares o Asistentes Personales del Municipio, especialistas en el tema; referentes académicos y expertos en los derechos de las personas con discapacidad; entre otros. Estos espacios permitieron la recolección de información relevante en esta temática.

### 3. Marco Jurídico

#### 3.1. Marco Legal Internacional

##### 3.1.1. Tratados de Derechos Humanos

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales sobre derechos humanos prevalecen sobre las normas nacionales, incluyendo los preceptos constitucionales, las cuales deberán ser interpretadas a la luz de estos tratados. Colombia ha ratificado numerosos tratados internacionales de derechos humanos que contienen normas transversales y ofrecen un marco general de derechos humanos de las personas con discapacidad. Entre los tratados de derechos humanos de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano y que son de aplicación directa en Colombia con rango constitucional está:

- La Ley Aprobatoria 1346 de 2009 mediante la cual se aprueba La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El propósito de esta Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

### **3.1.2. Instrumentos normativos internacionales en materia de discapacidad**

Como respuesta a las adversas condiciones a las que se ha visto enfrentada históricamente la población con discapacidad (OMS, 2011), se ha reconocido por consenso internacional la necesidad de generar instrumentos normativos rectores que orienten la acción mundial hacia la promoción, protección y aseguramiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Entre estos instrumentos se destacan:

-Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana, 1992.

-Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 1993.

-Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, 1999.

-Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

### **3.2. Marco Normativo Nacional**

Entre el conjunto de leyes derivadas de la Constitución se destaca la ley 2297 del 28 de junio de 2023, por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.

Una nueva era en el desarrollo normativo en materia de Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad en Colombia nace con la expedición de la Resolución Ministerial 2646 de 2024, que tiene por objeto establecer el Registro de Caracterización e Identificación de los Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad y, determinar los criterios para su caracterización.

## **4. Proposición**

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

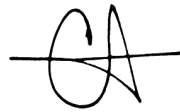
 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Por la anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**


Presentado por:



**CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**  
Concejal de Bucaramanga



**CAMILO ANDRES MACHADO**  
Concejal de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO No **056** DEL 2025    03 DE JUNIO DE 2025


**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS CUIDADORES FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art. 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece *“En cada Municipio habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal”*.
2. Que, el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones que le corresponden a los Concejos Municipales.
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que los proyectos de acuerdo podrán ser presentados por los concejales del municipio.
4. Que, la Ley 2297 de 2023 establece las medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.
5. Que, a través de la Resolución Ministerial 2646 de 2024 se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Registro de Caracterización e Identificación de los Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad.
6. Que, el documento CONPES 4143 DE 2025 establece la Política Nacional del Cuidado
7. Que, en la actualidad, en el Municipio de Bucaramanga, requiere la adopción de los lineamientos de la Política Pública de Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad.
8. Que en la figura Árbol de Problemas construido durante la jornada participativa con la Asociación de Cuidadores Familiares de Santander, realizada el 14 de junio de 2024, fue un ejercicio elaborado por estudiantes de Trabajo Social de séptimo semestre de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, con el acompañamiento técnico de la Ps. Mg. Leidy Johanna Plata Osma y con personas cuidadoras de población con discapacidad, en el marco

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

del diagnóstico sobre las problemáticas que enfrentan las personas cuidadoras familiares o asistentes personales de personas con discapacidad en Bucaramanga.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Este Acuerdo Municipal tiene como propósito definir los lineamientos de la Política Pública orientada a los Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de personas con discapacidad, quienes, debido a elevados niveles de deficiencia física, intelectual, sensorial, múltiple o psicosocial, y a situaciones de vulnerabilidad asociadas a condiciones socioeconómicas, requieren apoyo y asistencia para llevar a cabo actividades básicas de la vida diaria.


#### **ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES.**

**A. CUIDADOR FAMILIAR.** Para efectos del presente Acuerdo Municipal, se entenderá como Cuidador Familiar al compañero permanente o cónyuge de la persona que requiere del cuidado permanente, o a quien, teniendo un parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, tercero de afinidad o tercero civil con la misma, demuestre que es la persona responsable de apoyar en los cuidados de manera permanente, para las actividades esenciales de la vida diaria sin recibir una contraprestación económica por su asistencia.

**B. ASISTENTE PERSONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Persona que presta un servicio de ayuda o asistencia a la persona con discapacidad en el desarrollo de determinadas actividades y en determinados momentos, este servicio forma parte de los servicios de bienestar social y permite a los usuarios que no pueden compensar sus pérdidas de habilidad o capacidad debido a su alto nivel de deficiencia, porque no se dispone de tecnologías apropiadas, seguras, fiables o porque el entorno en el que se desenvuelven no es suficientemente accesible. (*Movimiento de Vida Independiente. Experiencias Internacionales*)

**C. PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - ONU - 2006*)

**D. ESPACIOS DE RESPIRO:** Son espacios que favorecen la conciliación de la vida familiar, laboral y social de las familias cuidadoras de personas con discapacidad que requieren mayor atención. Esto incluye el servicio de atención especializada, psicológica y social, así como los profesionales de cuidado y apoyo necesarios para que la persona con discapacidad esté acompañada y pueda disfrutar de forma segura y con la ayuda precisa de las actividades propuestas.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**E. CENTRO DE APOYO:** Lugares a los que pueden acudir los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad en casos de emergencia o situaciones críticas para recibir apoyo, orientación psicosocial, formación, acompañamiento emocional, relevo en casos de hospitalización, asesoría jurídica 24/7 de manera individual, presencial, telefónica o virtual.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS.** El presente Acuerdo regirá por los siguientes principios:

- a) El respeto de la dignidad humana
- b) La no discriminación
- c) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad
- d) La igualdad de oportunidades
- e) La autonomía y; La accesibilidad.


**ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO DE CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACION DE PERSONAS CUIDADORAS FAMILIARES O ASISTENTES PERSONALES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.** La Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con el Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU, llevará a cabo el proceso de identificación y caracterización de cuidadores familiares y asistentes personales en las 17 comunas y 3 corregimientos del municipio, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2646 de 2024. Para tal fin, se deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Realizar convocatorias en cada una de las comunas y corregimientos del municipio.
2. Diseñar e implementar un software para la sistematización de las solicitudes de registro a cuidadores o asistentes personales.
3. Ejecutar el proceso de identificación y caracterización de las personas cuidadoras familiares o asistentes personales.
4. Gestionar y almacenar la información recolectada mediante un sistema que permita la consulta, clasificación, análisis de necesidades y seguimiento en tiempo real.
5. Socializar el proceso con actores estratégicos del territorio para facilitar la localización e inclusión de cuidadores familiares o asistentes personales.
6. Emitir la certificación correspondiente que acredite la persona como cuidador familiar o asistente personal.

**Parágrafo 1:** Serán beneficiarios del presente Acuerdo aquellas personas que hayan sido caracterizadas e identificadas como cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad que presenten un alta de dependencia funcional debido a su deficiencia física, sensorial, múltiple, intelectual y psicosocial.

**ARTÍCULO QUINTO. COMPONENTES.** Los componentes de la política pública del cuidador familiar o asistente personal de personas con discapacidad serán:

**1. PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y TRATAMIENTO OPORTUNO:** La Secretaría de Salud y Ambiente, en articulación con el Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU, adelantará acciones de vigilancia, inspección y control sobre las Empresas Promotoras de Salud (EPS) de los regímenes contributivo, subsidiado y de excepción, con el propósito de garantizar una atención integral y prioritaria para los


 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

cuidadores familiares o asistentes personales no remunerados de personas con discapacidad. Para ello deberán:

- a. Garantizar el acceso prioritario a los servicios de salud y atención psicosocial mediante las Rutas Integrales de Atención – RIA, dentro del Modelo de Atención Integral Territorial – MAITE o el que lo reemplace, con el fin de mitigar los riesgos físicos y psicosociales asociados a su labor de cuidado.
- b. Eliminar la fragmentación del servicio, las barreras administrativas y la dispersión terapéutica que dificultan el acceso a atención física y mental.
- c. Simplificar trámites administrativos para este grupo poblacional.
- d. Suministrar oportunamente los medicamentos y tratamientos prescritos por el equipo médico y especialistas.

**2. PERFIL OCUPACIONAL DEL CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD:** El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y con base en las competencias laborales definidas por el Ministerio de Trabajo, desarrollará programas de formación orientados al servicio de cuidado desde un enfoque de derechos humanos. Adicionalmente, diseñará un catálogo de servicios que puedan ser prestados de manera remunerada por los cuidadores o asistentes personales. Para tal fin, deberá:

- a. Implementar el programa municipal de orientación y formación para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad.
- b. Garantizar la orientación y formación a cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad brindando herramientas e instrumentos que permitan enfrentar desde el punto de vista social, clínico, económico y emocional este rol y brindar un apoyo a la familia para que esta pueda desarrollar las demás actividades familiares de manera habitual.
- c. Realizar un proceso de formación estructurado en el enfoque de derechos humanos, actualizado de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, en especial, los principios y derechos consagrados en la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Así mismo, se deberá garantizar que dicha formación esté actualizada de acuerdo a la normatividad nacional e internacional respecto de la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad.
- d. Estructurar el proceso de formación de manera tal, que pueda ser cursado en la modalidad presencial, virtual y/o a distancia y debe permitir la convalidación del conocimiento práctico con el que ya cuenta el cuidador o asistente personal de personas con discapacidad.
- e. Garantizar que el proceso de formación garantice la accesibilidad al espacio físico, la información y las comunicaciones incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de que este sea accesible para cuidadores o asistentes personales, que, a su vez, sean personas con discapacidad.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

f. Evaluación y certificación de competencias para los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad: El procedimiento para evaluar y certificar las competencias relacionadas con el cuidado o asistencia personal de personas con discapacidad, se realizará en el marco de lo dispuesto en la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias y de los otros componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Los referentes y perfiles para realizar la evaluación y certificación de competencias deberán atender a lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).

**Parágrafo 1:** Los programas de formación contenidos en este artículo, no podrán ser entendidos como requisito para el acceso a los beneficios contemplados en el presente acuerdo, salvo en aquellos casos en los que se señale expresamente.


**Parágrafo 2:** El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, establecerá incentivos en favor de aquellas personas cuidadoras o asistentes personales de personas con discapacidad que accedan al programa, conservando sus facultades reglamentarias.

**3. EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, SUPERIOR Y FORMACIÓN EN COMPETENCIA VOCACIONAL DE CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** La Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y el ODS 4 “Educación de Calidad”, adoptará las siguientes medidas para garantizar una educación inclusiva, equitativa y continua para cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad:

- a. Asegurar el acceso mediante estrategias pedagógicas flexibles, programas pertinentes y modalidades presenciales, virtuales o a distancia para completar la educación básica y media.
- b. Incluir a esta población en los procesos de asignación de becas para educación superior en todas sus modalidades.
- c. Articular con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA la oferta de programas para el desarrollo humano y formación vocacional que contribuya a la construcción de proyectos de vida.
- d. Coordinar con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA e instituciones de educación superior estrategias de formación con enfoque de derechos humanos, garantizando la accesibilidad para cuidadores que también tengan discapacidad.

**4. TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO PARA CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU:

- a. Incluirlos como beneficiarios de programas de emprendimiento, capital semilla y formación laboral, aplicando un enfoque diferencial según sus condiciones.
- b. Diseñar políticas y programas que fomenten la formalización, sostenibilidad y competitividad en sus iniciativas de emprendimiento.
- c. Articular con las Agencias de Empleo y Redes Regionales de Emprendimiento para facilitar oportunidades laborales, incluyendo trabajo remoto o con horarios flexibles.
- d. Promover mecanismos de flexibilidad laboral en el sector público y privado para garantizar su vinculación laboral, mejorar su calidad de vida y asegurar protección social.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**5. ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO:** La administración municipal cuando el cuidador o asistente personal de una persona con discapacidad no tenga ingresos propios, ni acceso al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo, se garantizará su prelación en la inscripción en los programas sociales del Estado y su inscripción en el régimen subsidiado, de acuerdo a la oferta institucional del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria del Interior, Secretaria de Salud y Ambiente.


**ARTICULO SEXTO:** El municipio de Bucaramanga tendrá una MESA MUNICIPAL DE CUIDADORES FAMILIARES Y ASISTENTES PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la cual estará conformada por:

- a. El Director del Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU o su delegado de rango directivo quien presidirá la mesa.
- b. El Secretario de Salud y Ambiente o su delegado de rango directivo
- c. El director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
- d. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado de rango directivo.
- e. El Secretario de Educación o su delegado de rango directivo.
- f. Defensor del pueblo o su delegado de rango directivo.
- g. Procurador provincial de Bucaramanga o su delegado de rango directivo.
- h. Un representante de la academia del área de Trabajo Social o Psicología que haya realizado trabajo e investigación sobre cuidadores familiares o asistentes personales.
- h. Dos representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de cuidadores familiares legalmente constituidos y reconocidos en el municipio de Bucaramanga o su delegado de rango directivo.
- i. Dos representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de asistentes personales de personas con discapacidad legalmente constituidos y reconocidos en el municipio de Bucaramanga o su delegado de rango directivo.
- j. Un representante de los cuidadores familiares o asistentes personales del sector rural que adelante actividades de cuidado o asistencia en uno de los tres corregimientos o su delegado permanente.
- k. Un Concejal del Municipio de Bucaramanga.

**Parágrafo 1:** La Mesa Municipal de Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad, se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año, cada tres meses; la asistencia de sus integrantes será de carácter obligatorio y su inasistencia será causal de mala conducta.

**Parágrafo 2:** El periodo de representación de las organizaciones sin ánimo de lucro de cuidadores familiares y asistentes personales será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de instalación de la mesa y solo podrán ser reelegidos nuevamente por una sola vez. En caso de renuncia o ausencia injustificada a tres (3) reuniones sin justa causal, el procedimiento para nombrar el reemplazo, será el mismo por el periodo restante.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Cuidadores Familiares o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad, será ejercida por el INSTITUTO DE

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU, quien liderará la política pública y su plan municipal de atención integral y entrará en funcionamiento en un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo municipal.

**ARTICULO OCTAVO:** La Administración Municipal formulará la Política Pública Municipal de Cuidadores Familiares o Asistentes Personales y su respectivo Plan Municipal de Atención Integral, el cual deberá elaborarse en un plazo de doce (12) meses para un periodo de diez (10) años; deberá estar basado en la identificación y caracterización, el diagnóstico social del cuidado y las necesidades de las personas que se dedican al cuidado y la asistencia personal de personas con discapacidad.

**ARTICULO NOVENO:** La Administración Municipal a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs, en coordinación con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la Oficina de Prensa, generará un programa de divulgación dirigido a la visibilización de la labor del cuidado e inclusión social de quienes prestan cuidado o asistencia personal a personas con discapacidad a través de los medios masivos de comunicación.

**ARTICULO DÉCIMO:** Las entidades de orden municipal mencionadas en el presente Acuerdo, deberán incluir en el informe de gestión que presentan al honorable Concejo de Bucaramanga toda la información sobre la ejecución de programas y proyectos en favor de los cuidadores familiares o asistentes personales de personas con discapacidad.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Siguiendo el principio subsidiariedad y complementariedad, la Alcaldía de Bucaramanga podrá articularse con los programas de Gobernación de Santander y del Gobierno Nacional que vayan encaminados a reconocer y garantizar los derechos que tienen los cuidadores familiares o asistentes personales de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por:



**CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**  
Concejal de Bucaramanga



**CAMILO ANDRES MACHADO**  
Concejal de Bucaramanga